



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2018-MDC/GM

Cieneguilla, 22 de marzo de 2018.

### LA GERENTE MUNICIPAL DE CIENEGUILLA:

**VISTO:** El Informe N° 079-2018-MDC/GAJ de fecha 22 de marzo de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 013-2018-MDC/GAF de fecha 21 de marzo de 2018 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 220-2018-MDC-GAF/SGL de fecha 19 de marzo de 2018 la Subgerencia de Logística, solicitando la **inclusión** del procedimiento de selección: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE N° 6 EN LA URBANIZACIÓN PARCELACIÓN 3 ETAPA, SEGUNDA FASE, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA" – I ETAPA (Adjudicación Simplificada) por el valor de S/ 234,085.77; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Plan Anual de Contrataciones (**PAC**) de la Entidad para el ejercicio fiscal 2018 fue aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2018-MDC/GM, de fecha 10 de enero de 2018;

Que, a través del Informe N° 220-2018-MDC-GAF/SGL de fecha 19 de marzo de 2018 la Subgerencia de Logística, solicita la inclusión en el **PAC** de la Entidad, del procedimiento de selección: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE N° 6 EN LA URBANIZACIÓN PARCELACIÓN 3 ETAPA, SEGUNDA FASE, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA" – I ETAPA (Adjudicación Simplificada) por el valor de S/ 234,085.77;

Que, mediante Memorando N° 19-2018-MDC/GPP de fecha 13 de marzo de 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga Disponibilidad Presupuestal para la CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE N° 6 EN LA URBANIZACIÓN PARCELACIÓN 3 ETAPA, SEGUNDA FASE, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA" – I ETAPA (Adjudicación Simplificada) por el valor de S/ 234,085.77;

Que, mediante el Informe N° 079-2018-MDC/GAJ de fecha 22 de marzo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó por la procedencia de las modificaciones al **PAC** solicitadas por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF dispone que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el **OSCE**, precisando en el numeral 6.4 que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el **PAC**, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD del Órgano Superior de las Contrataciones del Estado sobre Plan Anual de Contrataciones señala en el punto VII, numeral 7.6 literal 7.6.1 que el **PAC** puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el **PAC** como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.3 de la norma en mención señala que es de aplicación para toda modificación del **PAC** lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el **SEACE**, en ese sentido, el **PAC** modificado deberá ser publicado en el **SEACE** en su

